



RESOLUCIÓN DE 9 DE JUNIO DE 2008 DE LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE PERSONAL, DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA SU COBERTURA EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS CINCO PUESTOS DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN.

La Comisión de servicios se encuentra configurada como una forma extraordinaria de desempeño de puestos de trabajo. Está regulada en el artículo 54 de la Ley 6/1989, de 6 de julio de la Función Pública Vasca, modificada por la Ley 16/1997, de 7 de noviembre, y, con carácter supletorio, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administración General del Estado y de la Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios y Funcionarias Civiles de la Administración General del Estado.

Es objeto de la presente Resolución como consecuencia de las jubilaciones previstas, a propuesta del Inspector General de Educación, de cinco puestos de trabajo en la Inspección de Educación para ser cubiertos en comisión de servicios durante el curso 2008/2009, con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.- Se convocan los siguientes puestos de la Inspección de Educación:

Territorio de Bizkaia

- 1 puesto de inspector-a de la especialidad de Educación Especial, con perfil lingüístico 2 con fecha de preceptividad vencida.
- 1 puesto de inspector-a de la especialidad de Lengua y Literatura Española, con perfil lingüístico 2 con fecha de preceptividad vencida.
- 1 puesto de inspector-a de la especialidad de Organización y Proyectos de fabricación mecánica (Tecnología de Metal), con perfil lingüístico 2 con fecha de preceptividad vencida.

Territorio de Gipuzkoa (Sede de Donostia)

- 1 puesto de inspector-a de la especialidad de Educación Especial, con perfil lingüístico 2 con fecha de preceptividad vencida.

Territorio de Gipuzkoa (Sede de Eibar)

- 1 puesto de inspector-a de la especialidad de Educación Especial, con perfil lingüístico 2 con fecha de preceptividad vencida.

Segunda.- Podrán tomar parte en la presente convocatoria quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Pertener a alguno de los Cuerpos Docentes de la Enseñanza no Universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco, con al menos una antigüedad de seis años en los mismos.
- Hallarse en servicio activo y acreditar una experiencia mínima como docente de seis años en cualquiera de los centros y niveles que integran el sistema educativo público.



- Estar en posesión del Título de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado correspondiente o titulación equivalente.
- Tener acreditado el perfil lingüístico 2 o equivalente

Quedan excluidos de esta convocatoria los docentes que vayan a estar liberados por Irale para el curso 2008/09.

Tercera. Para la adjudicación de los puestos convocados, las prioridades serán las siguientes:

- **Para los puestos de la especialidad de Educación Especial:**
Tener experiencia mínima de dos cursos como docente en Preescolar o E. Infantil, E. Primaria o EGB.
- **Para el puesto de la especialidad de Lengua y Literatura Española:**
Tener experiencia mínima de dos cursos como docente, en Educación Secundaria.
- **Para el puesto de la especialidad de Tecnología de Metal.**
Tener experiencia mínima de dos cursos como docente, habiendo impartido en FP II o en Ciclos Formativos.

Cuarta.- Quienes quieran tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar instancia dirigida a la Directora de Gestión de Personal así como la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y méritos alegados conforme a las previsiones que se detallan en el baremo anexo y notas a las presentes bases, en las Delegaciones Territoriales de Educación, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No serán valorados los méritos no invocados en la solicitud, ni aquellos que figurando en la misma no sean debidamente acreditados. Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de cotejo correspondientes.

En los Tablones de Anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación se publicarán las resoluciones que se dicten en este proceso.

Quinta.- El plazo de presentación de solicitudes y documentación será **del 10 al 17 de Junio de 2008**. El plazo de presentación de instancia, memoria y documentación es improrrogable. No se concederá plazo alguno para subsanación de instancia, memoria ni documentación.

Sexta.- Para la valoración de los méritos alegados por los concursantes se constituye una Comisión integrada por los siguientes miembros:

- El Viceconsejero de Educación, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El Inspector General de la Inspección de Educación.
- Un Inspector Central Coordinador de nivel.



- Un Técnico-a de la Dirección de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, que, a su vez, actuará como Secretario-a.

Asimismo, la Comisión contará con la presencia de un Delegado-a de cada Central Sindical con representación suficiente en el sector.

Séptima.- La comisión de servicios será resuelta por la Directora de Gestión de Personal a propuesta de la citada Comisión.

Una vez comprobado que los candidatos/as reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, teniendo en cuenta las prioridades señaladas en la Base Tercera de ésta, realizada la baremación de méritos y, si fuera preciso, la entrevista, se hará pública en los tablones de anuncios en las Delegaciones Territoriales de Educación la Resolución Provisional de la convocatoria, abriéndose un plazo de cinco días hábiles para realizar reclamaciones. Para ser seleccionado es necesario obtener como mínimo el 50% de la puntuación otorgable tanto en la memoria como en la entrevista.

Atendidas dichas reclamaciones, la Directora de Gestión de Personal hará pública la Resolución de adjudicación definitiva en régimen de comisión de servicios mediante su publicación en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración y Servicios en el plazo de un mes desde su publicación.

Octava.- La comisión de servicios concedida mantendrá su vigencia hasta la finalización del curso escolar 2008-2009.

No obstante, la incorporación a los puestos convocados como consecuencia de las jubilaciones previstas, queda condicionada a la efectiva jubilación de las personas titulares de los mismos.

Novena. En lo no regulado en la presente resolución en materia de procedimiento será de aplicación supletoria la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Décima.- Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración y Servicios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en las Delegaciones Territoriales de Educación, según lo establecido en el artículo 114 y siguientes la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vitoria-Gasteiz, a 9 de junio de 2008.

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE PERSONAL

ITZIAR GARAIZAR AGIRRE



ANEXO

EXPERIENCIA PROFESIONAL

1	Por cada mes de docencia directa que supere los 6 años establecidos como requisito ó por desempeño de puestos de trabajo en la Administración Educativa o de puestos de trabajo en servicios de investigación y apoyo a la docencia	0,02 puntos/mes
2	Por cada mes de servicio en la Inspección de Educación	0,1 punto/mes

CARGOS DIRECTIVOS Y OTROS CARGOS EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS

3	Por el desempeño de cargo de Director de un centro docente	0,05 puntos/mes
4	Por el desempeño del cargo de Secretario o Jefe de Estudios diurno o nocturno	0,02 puntos/mes
5	Por el desempeño del cargo de Director Adjunto (Vicedirector), Secretario Adjunto (Vicesecretario), Jefe de Estudios Adjunto, Coordinador de ESO, Profesor Delegado de ESO, Coordinador de FP, Responsable de Calidad y Responsable de mantenimiento y obra o de Gestión Económica en los Institutos de FP (Administrador) y Coordinador de Ciclo de Primaria.	0,01 puntos/mes

CONDICIÓN DE CATEDRÁTICO

6	Por tener adquirida la condición de Catedrático	0,5 puntos
---	---	------------

TITULACIONES ACADÉMICAS

7	Por estar en posesión del título de Doctor	0,5 puntos
8	Por estar en posesión de otras titulaciones universitarias distintas de las alegadas como requisito. No se tendrá en consideración las titulaciones universitarias o de grado medio o diplomatura cuando las mismas hayan servido para obtener la licenciatura.	0, 25 punto por ciclo

OTROS MÉRITOS

9	Por impartición de cursos de formación al profesorado Por cada 1 hora:	Hasta 1 punto 0,10 puntos
10	Por asistencia a cursos de formación Por cada 1 hora:	Hasta 1 punto 0,01 puntos
11	Publicaciones relacionadas con el contenido del puesto	Hasta 1 punto

MEMORIA / ENTREVISTA

12	Memoria, con una extensión máxima de 10 folios, sobre el ejercicio de la función inspectora	Hasta 3 puntos
13	Entrevista	Hasta 3 puntos



OBSERVACIONES

Primera:

- Para acreditar las titulaciones universitarias será preciso aportar además de fotocopia compulsada del título, el expediente académico correspondientes a las mismas.
- Con el fin de valorar correctamente las publicaciones, deberá de remitirse original de las mismas.

Segunda:

- El apartado correspondiente a la experiencia profesional no podrá exceder de 4 puntos. En el caso de servicios prestados en los dos apartados relativos a experiencia profesional, en una misma fecha, sólo se considerará el más favorable de ellos.
- El apartado correspondientes a los cargos directivos no podrá exceder de 3 puntos
- La suma de los apartados correspondientes a condición de catedrático y titulaciones académicas no podrá superar 2 puntos.
- Se entenderá por mes el período que comprenda 30 días.

Tercera:

Los aspectos que se valorarán en la memoria serán los siguientes:

- Desarrollo de las funciones de la Inspección Educativa en relación con el puesto solicitado (hasta 0,75 puntos).
- Conocimiento de la normativa legal relacionada con la Educación (hasta 0,75 puntos).
- Contribución a la mejora de la calidad y eficacia de los centros educativos (hasta 0,75 puntos).
- Conocimiento de los programas y proyectos del Departamento de Educación (hasta 0,75 puntos).

Cuarta:

En la entrevista, que se basará fundamentalmente en los aspectos que hay que desarrollar en la memoria, se valorarán las siguientes competencias de los candidatos-as:

- Conocimiento del puesto y de las funciones inherentes al mismo.
- Capacidad de iniciativa ante situaciones problemáticas que se puedan plantear en la Inspección de Educación.
- Responsabilidad profesional: Competencias actitudinales en la aportación de soluciones para el desempeño del puesto.

Quinta:

Para ser seleccionado es necesario obtener como mínimo el 50% de la puntuación otorgable tanto en la memoria como en la entrevista

Sexta:

En caso de empate en el total de la puntuación éste se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden en que aparecen en el baremo.